

#6646

0/12944



Ley que modifica las cate-
gorías 34^a y 35^a del artículo
1^{ro} de la Ley sobre Cédula
Personal de Identidad

6 Puzas

may 12-55



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo

12 MAY 1955

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

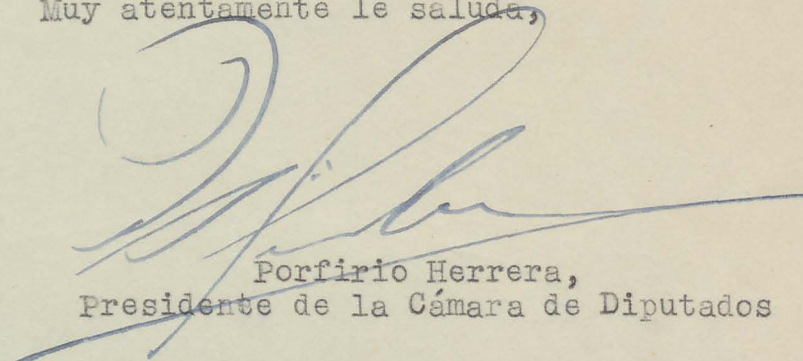
04479

Señor:
Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley que modifica las categorías 34a. y 35a. del artículo 1ro. de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

qrs/

0/12944



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifican las categorías 34a. y 35a. del artículo 1ro. de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad No.2565, modificado por la Ley No.3679 del 9 de noviembre de 1953 y por la No.3968 del 7 de noviembre de 1954, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

"TRIGESIMA CUARTA CATEGORIA: Tres pesos anuales: personas del sexo masculino de 18 años de edad en adelante que no estén comprendidas en ninguna de las especificaciones de las anteriores categorías.

TRIGESIMA QUINTA CATEGORIA: Un peso anual: a) personas del sexo masculino mayores de 16 años de edad y menores de 18 años que no estén comprendidas en ninguna de las especificaciones de las anteriores categorías; y b) personas del sexo femenino de 16 años de edad en adelante que posean bienes con un valor menor de RD\$500.00 o ingresos menores de RD\$30.00 mensuales".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

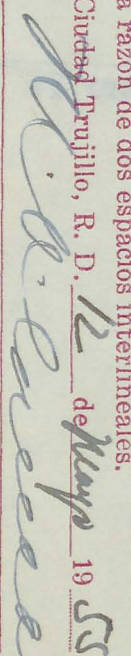
Porfirio Herrero

Esteban Otto Hernández

Virgilio Hoepelman

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1a LEGISLATURA Ord DEL 19 55
REGISTRADA con el Número 7168
en el folio 214 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Mayo 19 55


Ayudante de Secretarías
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

2220

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 12, 1955
Año del Benefactor de la Patria

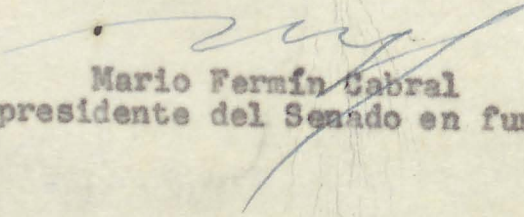
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4479, de fecha 12 del mes en curso, y del proyecto de ley por el cual se modifica las categorías 34a. y 35a. del artículo 1ro. de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


Mario Fermin Cabral
Vicepresidente del Senado en funciones

dd

21/12945

2219
~~2220~~

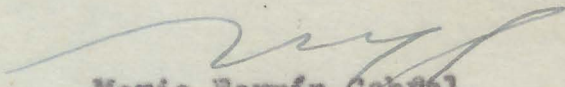
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
12 de mayo, 1955
Año del Benefactor de la Patria

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que modifica las categorías 34a. y 35a. del artículo 1ro. de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado en funciones

dd

P11/3723



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifican las categorías 34a. y 35a. del artículo 1ro. de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad No. 2565, modificado por la Ley No. 3679 del 9 de noviembre de 1953 y por la No. 3968 del 7 de noviembre de 1954, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

"TRIGESIMA CUARTA CATEGORIA: Tres pesos anuales: personas del sexo masculino de 18 años de edad en adelante que no estén comprendidas en ninguna de las especificaciones de las anteriores categorías.

TRIGESIMA QUINTA CATEGORIA: Un peso anual: a) personas del sexo masculino mayores de 16 años de edad y menores de 18 años que no estén comprendidas en ninguna de las especificaciones de las anteriores categorías; y b) personas del sexo femenino de 16 años de edad en adelante que posean bienes con un valor menor de RD\$500.00 o ingresos menores de RD\$30.00 mensuales".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(fdo) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(fdos) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoppelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Jefe de las Oficinas del Senado

Ciudad Trujillo, 12 de Mayo 1955

y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

No. 15 de Decretos votados por el Senado

on el folio... del libro letra...
REGISTRADA AL No. 630

11ª LEGISLATURA
de 1955

Handwritten signature or initials.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que modifica las categorías 34a y 35 a
del art. 10. de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad



2
PAG.

ASUNTO:

Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Gabral
Vicepresidente en funciones

Julio A. Cambier
Secretario

José García
Secretario

... los días del mes de mayo del año mil novecientos...

...
...
...

...
...

...
...



11^a LEGISLATURA *Chd* de 1955
REGISTRADA AL No. *630*
en el folio *2* del libro letra *2*
No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *200* interlineales
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *12* de *mayo* 1955
Jefe de las Oficinas *[Signature]*



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7978

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de mayo de 1955
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2219 de fecha 12 de mayo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se modifican las categorías 34a. y 35a. del artículo lro. de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4150, y promulgada con fecha 14 del presente mes de mayo.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

P1/19724